



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 181 Fecha: 29-DIC. 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 026 -2020- GRC - GRTC

Callao, 29 DIC. 2020

VISTOS:

La Hoja de Ruta SGR007750 de fecha 11 de marzo de 2020, el Informe N°020-GRC-GRTC-AMC de fecha 13 de marzo de 2020 y el Informe N°117-2020-GRC-GRTC/LMMA, de fecha 11 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Hoja de Ruta SGR007750 el Señor **Luis Eduardo Martínez Prin** presenta con el Formulario Único de Trámite (FUT) su solicitud de cancelación de su licencia de conducir N°Q0022305326 a fin de optar por canje extranjero. Para ese fin adjunta los requisitos exigidos en el TUPA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante el Informe N°032-2020-GRC/GRTC-LMMA, la abogada de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones señala que no contamos con la información actualizada respecto a la situación actual de la Licencia de Conducir en el Sistema Nacional de Conductores (SNC) Sistema Nacional de Sanciones y en el Sistema Interno del Gobierno Regional del Callao. Por ello, recomienda que previo a emitir opinión legal se remitan los actuados a la Unidad de Emisión de Licencias de Conducir a fin de que se sirva emitir el informe correspondiente;

Que, mediante el Informe N°020-GRC-GRTC-AMC, el Coordinador Responsable del Proceso de Emisión de Licencia de Conducir señala que de la evaluación realizada en el Sistema Nacional de Conductores (SNC), Sistema de Licencia de Conducir por Puntos y el Sistema Nacional de Sanciones (SNS) el señor **Luis Eduardo Martínez Prin** figura con la Licencia de Conducir N°Q002305326, Clase A, Categoría I, estado Vigente hasta el 01.08.2029 y no registra papeletas;

Que, de la evaluación de los actuados se puede señalar que la solicitud del administrado el señor **Luis Eduardo Martínez Prin** tiene amparo legal en el inciso e), numeral 26.1 del artículo 26° del D.S N°007-2016-MTC y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, que señal: La licencia de conducir se cancela automáticamente, en los siguientes supuestos: a) Por declaración de no apto en la evaluación médica y psicológica para la revalidación de la Licencia de Conducir, b) Por mandato legal o judicial, c) Por fallecimiento del titular, d) Cuando haya sido expedida a favor de quien es titular de otra licencia y d) **Por renuncia del titular a su licencia;**

Que, según el numeral 21.6 del mismo dispositivo acotado, faculta a la vuestro Despacho para declarar la cancelación de la licencia, señalado: ***“La autoridad que otorga la licencia de Conducir es la competente para declarar su cancelación, la cual produce efectos a partir de su notificación”;***

Que, de los actuados se evidencia que el administrado a su solicitud ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativo del Gobierno Regional del Callao, esto es: a) Formulario N°04102, b) Declaración Jurada por pérdida de la Licencia de Conducir N°Q002305326, clase A, Categoría I y c) Voucher de





pago por derecho de trámite por la suma de S/. 64.00 (sesenta y cuatro soles), en el Banco de la Nación;

Que, según Informe°117-2020-GRC/GRTC-LMMA, de fecha 11 de diciembre de 2020, la abogada de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones señala que de los actuados se evidencia que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigido en el TUPA del Gobierno Regional del Callao y su solicitud está amparado en el D.S. N°007-2016-MTC y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, por lo que resulta viable su solicitud de Cancelación de su Licencia de Conducir;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER LA CANCELACIÓN en forma automática de la Licencia de Conducir N°Q002305326, de Clase A, Categoría I; por la causal de renuncia, del administrado **LUIS EDUARDO MARTINEZ PRIN**, conforme a los fundamentos expuestos, registrándose en el Sistema Nacional de Conductores (SNC) lo resuelto.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución al administrado, en su domicilio sito en Calle Santa Margarita Manzana C12, Lote 6 en la urbanización Segundo de Palao del distrito de San Martin de Porres- Lima.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

ABOG. OMAR ADOLFO REVOLLEDO CHAVEZ
GERENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

29 DIC. 2020